



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA 00003



DR. GONZALO ROMÁN CH.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA GENNASSIS CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE JOSE RICARDO CASTRO VINUEZA. JUAN PABLO
TORO CARRILLO. HECTOR FERNANDO SARRIA NOBOA.-

CUANTIA: S/. 3'000.000.00

Di 5 copias

S-E

En la Ciudad de Quito. Capital de la República del
Ecuador. hoy día jueves veinte y dos de diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro. ante mi Doctor Gonzalo Román
Chacón. Notario Décimo Sexto del Cantón comparecen a la
celebración de la presente escritura pública las
siguientes personas: JOSE RICARDO CASTRO VINUEZA. soltero:

JUAN PABLO TORO CARRILLO. casado. HECTOR FERNANDO SARRIA

NOBOA, casado.- Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fe: y me piden que eleve a
escritura pública el contenido de la presente minuta que
dice: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo sirvase incorporar una con el
siguiente contenido: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
al otorgamiento de la siguiente escritura pública los
señores: 1.- JOSE RICARDO CASTRO VINUEZA, mayor de edad,
de nacionalidad ecuatoriana, soltero, domiciliados en
Quito.- 2.- JUAN PABLO TORO CARRILLO, mayor de edad de
nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.-
3.- HECTOR FERNANDO SARRIA NOBOA, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.-
los comparecientes acuerdan libre y voluntariamente unir
sus capitales y constituir una compañía de responsabilidad
limitada al tenor de las cláusulas que a continuación se
expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA GENNASSIS CIA. LTDA.-
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Se constituye la compañía
de responsabilidad limitada, denominada GENNASSIS CIA.
LTDA. la misma que se regirá por las disposiciones de la
ley de compañías, las leyes pertinentes de la República y
por los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el efectuar
toda actividad relacionada con la prestación de servicios
de asesoría profesional especializado en todas aquellas
áreas que comprenden la informática, sistemas,

0005004

computación, ingeniería de procesos, reingeniería de

negocios, calidad total, gestión de expedientes,

investigación y desarrollo tecnológico, áreas que

involucran las siguientes actividades: investigación,

creación, diseño, desarrollo, mantenimiento, optimización,

procesamiento, auditoría, asesoría, dimensionamiento,

planificación, producción, afinamiento, evaluación,

migración, capacitación, y todo lo que se relaciona con

sistemas de información integrafos o sistemas

informáticos, en general en todo sistema donde se pueda

especificar lo siguiente: procesamiento de información,

procesamiento de datos, procesamiento de imágenes,

procesamiento de información, procesamiento de datos,

procesamiento de imágenes, procesamiento de expedientes,

procesamiento de documentos, toma de decisiones,

inteligencia artificial, redes neuronales, sistemas

inteligentes, realidad virtual, telepresencia, cyberspace,

todo esto en cuanto a hardware (equipamiento), softwzre

(soporte lógico, programas), firmware (programas base,

microcódigo), jellyware (interfase hombre - máquina)

staffware (usuarios y personal vinculado al sistema) y en

todos los niveles administrativos, tales como ejecutivo,

técnico, táctico y operativo de conformidad y con las

limitaciones establecidas en el artículo uno de la ley de

consultoría.- La compañía en general podrá realizar todo

cuanto acto o contrato sea necesario para el cumplimiento

de su objetivo.- Podrá a si mismo efectuar inversiones en

compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios

1 para su funcionamiento.- La compañía podrá intervenir en

2 la formación, asociación o fusión de ésta en otras
3 empresas relacionadas con su objetivo social.- ARTICULO

4 TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
5 nacionalidad ecuatoriana.- Tendrá su domicilio en la

6 ciudad de Quito, lugar en que se encuentra su sede
7 administrativa.- Podrá establecer agencias o sucursales

8 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
9 resolución de la junta general de socios, adoptadas con

10 sujeción a la ley y estos estatutos.- ARTICULO CUARTO:

11 DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de
12 cincuenta años contados a partir de la inscripción de

13 escritura en el Registro Mercantil plazo que en todo caso
14 podrá ser restringido o ampliado si así lo resolvieren los

15 socios por mayoría de votos.- ARTICULO QUINTO: ORGANOS

16 ADMINISTRATIVOS Y GOBIERNO DE LA COMPAÑIA: La Compañía

17 será gobernada por la Junta General de Socios, la cual

18 constituye el órgano máximo de la misma y estará

19 administrada por un Gerente, quien ejercerá la

20 representación legal, y un Presidente.- ARTICULO SEXTO: DE

21 LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano máximo de

22 la Compañía.- Se reunirá previa convocatoria por carta

23 del Gerente y por la prensa en uno de los diarios de mayor

24 circulación en el domicilio principal de la Compañía, de

25 conformidad con lo que dispone el Artículo ciento

26 veintiuno de la Ley de Compañías.- La Convocatoria se hará

27 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha en

28 que deba realizarse la Junta, debiendo reunirse

NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

ordinariamente una vez por año... dentro de los tres

00000003
primeros meses del año calendario.- La Junta se reunirá en
forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias La
Junta General se considerará de conformidad con los
Artículos ciento dieciocho y doscientos ochenta de la Ley
de Compañías y las resoluciones deberán tomarse de acuerdo
a lo que dispone el Artículo ciento diecinueve de la misma
Ley.- Las actas de las Juntas Generales serán llevadas de
acuerdo con lo que dispone el Artículo ciento veintidós
del Reglamento sobre Juntas Generales y de Socios.-

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General: Uno) Determinar la
política general de la Compañía.- Dos) Nombrar al
Presidente y al Gerente; Tres) Analizar y aprobar los
balances y estados de situación financiera y dictar
resoluciones sobre los mismos; Cuatro) Determinar acerca
de las inversiones de la Compañía; Cinco) Decidir acerca
de la distribución de beneficios sociales; Seis) Consentir
en la cesión de participaciones y admisión de nuevos
socios. Siete) Decidir acerca del aumento o disminución
del capital y la prórroga o reforma del contrato social.-
Ocho) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
Compañía.- Nueve) Ejercer todas aquellas atribuciones que

le conceden la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO

OCTAVO: DEL PRESIDENTE: El Presidente será uno de los
socios y será nombrado por un año por la Junta General de
Socios.- Será el Presidente de la Compañía y de la Junta
General.- Suscribirá conjuntamente con el Gerente los

1 certificados de aportación. Suscribirá el nombramiento de

2 Gerente.- En ausencia del Gerente asumirá las funciones de

3 éste hasta que sea legalmente reemplazado.- Coadyuvará a

4 la administración de la Compañía y cuidará de cumplir y

5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.-

6 ARTICULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente será

7 elegido por la Junta General de Socios para un período de

8 un año, debiendo en sus funciones hasta ser legalmente

9 reemplazado.- Podrá ser reelegido indefinidamente.- El

10 gerente podrá ser o no socio de la Compañía.- Corresponde

11 al Gerente el ejercicio de la representación legal.

12 judicial y extrajudicial, de la Compañía.- En caso de

13 ausencia del Gerente temporal o definitiva, será

14 reemplazado por el Presidente.- Son funciones del

15 Gerente, aparte de las ya mencionadas, las siguientes:

16 Uno) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta

17 General.- Dos) Suscribir conjuntamente con el Presidente

18 los certificados de aportación. Tres) Administrar la

19 Compañía y sus negocios efectuando a su nombre toda clase

20 de actos, contratos y obligaciones.- Cuatro) Llevar bajo

21 su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones de

22 la Compañía con el Estado y con el Seguro Social y

23 cualquier otro organismo del orden político

24 administrativo.- Cinco) Realizar las labores necesarias

25 para la buena marcha de la Compañía y ejecutar toda clase

26 de actos y contratos relacionados con el objeto social de

27 la Compañía inclusive la enajenación, gravamen, venta y

28 todo acto de disposición de bienes muebles o inmuebles.-

OTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

Seis) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la

Junta General. Siete) Informar a la Junta General cada vez

que sea requerido sobre el funcionamiento de la

Compañía.-Ocho) Presentar a la Junta General los balances.

estados de situación financiera y cuentas respectivas

anualmente o en periodos más cortos si fuere requerido.-

Nueve) Comparecer a juicios. como actor o demandado. a

nombre de la Compañía.- Diez) Todos aquellas atribuciones

que le conceden la Ley y los presentes Estatutos.- Los

socios gozan de los derechos establecidos en el Artículo

ciento dieciséis de la Ley de Compañías y están sujetos a

las obligaciones contempladas en el Artículo ciento

diecisiete de la referida Ley.- ARTICULO DECIMO: CAPITAL

SOCIAL.PARTICIPACIONES Y UTILIDADES: El capital social de

la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES. dividido en

trescientas participaciones indivisibles de diez mil

sucres cada una. las cuales se contendrán en certificados

de aportación no negociables.- Para la cesión de

participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente de

adquirir nuevas participaciones. a prorrata de sus

aportaciones.- Las participaciones que representan el

capital social han sido suscritas íntegramente y pagado.

en numerario. en un cincuenta por ciento. de la siguiente

forma:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	No.
--------	---------	---------	-----

	SUSCRITO	PAGADO	PART.
--	----------	--------	-------

José Ricardo			
--------------	--	--	--

Castro V. 1'000.000.00 500.000.00 100

Juan Pablo Toro

Carrillo 1'000.000.00 500.000.00 100

Héctor Fernando

Sarria Noboa 1'000.000.00 500.000.00 100

3'000.000.00 1'500.000.00 300

En consecuencia, se halla suscrito la totalidad del capital social y pagado el cincuenta por ciento del mismo.- Falta de pagarse el cincuenta por ciento del capital social, el cual deberá ser integrado dentro del plazo y forma que determine la Junta General de Socios, pero que no excederá de un año contado desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

En caso de liquidación, si la Junta General de Socios no designare la persona que debe actuar liquidador, actuará como tal el Gerente o la persona que le subrogue en su ausencia.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmado por el Doctor Jaime Velasco Dávila, con matrícula profesional número novecientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000007

ING. JOSE RICARDO CASTRO VINUEZA

C.C. 170863298-5

SR. JOAN PABLO TORO CARRILLO

C.C. 171071697-6

ING. HECTOR FERNANDO SARRIA NOBOA

C.C. 170832366-0

Firmado) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón. - - -

A continuación se agrega los documentos habilitantes. - -

ECUATORIANA ***** V4443V3242
CASADO ANITA GUADALUPE RAMOS VELAZQUEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
HECTOR SARRIA
MARIA NOBOA
QUITO 19-04-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1007772

RENOVAC

CIUDADANIA 170632366-0
SARRIA NOBOA HECTOR FERNANDO
11 DICIEMBRE 1.965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 351 00351
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66

Y. Garcia

ECUATORIANA *****
SOLTEO
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS EFRAIN CASTRO
PLANCA JOSEFINA VINUEZA
QUITO 19-04-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1007795

RENOVAC

CIUDADANIA 170632366-5
CASTRO VINUEZA JOSE RICARDO
20 ABRIL 1.966
PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
35 012 1333
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66

fallarion



BANCO DEL PACIFICO

00000008

Nº. _____

Nº. CTA. N- 098906-1

Quito, diciembre 13 de 1994
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JOSE RICARDO CASTRO VINUEZA	S/500.000,00
JUAN PABLO TORO CARRILLO	500.000,00
HECTOR FERNANDO SARRIA NOBOA	500.000,00
TOTAL	1'500.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GENNASSIS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

AG. RIO AMAZONAS

BANCO DEL PACIFICO

2-24-13-08

FIRMA AUTORIZADA
Milton de la Torre

Firma Autorizada
Milton de la Torre



BANCO DEL PACIFICO

S/.1,500,000.00*

Quito, diciembre 13 de 1994
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 5 - 02719

Beneficiario GENNASSIS CIA. LTDA.

Fecha de vencimiento 95-01-13	Días Plazo 31 días	Interés Anual 38%
Valor del Depósito S/. 1'500.000,00	Valor del Interés S/. 45.156,66	Valor Total S/. 1'545.156,66

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán AL VENCIMIENTO

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA.NC. 098906-1
NME

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

SUJETO A LA EXTENSION
DEL IMPUESTO ESTABLECIDO
POR LA LEY.

AG. RIO AMAZONAS

CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Autorizada
Milton de la Torre

Rev. 1-93

BANCO DEL PACIFICO

2-01-00-94G

Firma Autorizada

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Re-
2 solución número sesenta y ocho del Sr. Intendente de Compa-
3 ñías de Quito, de 12 de Enero de 1995, bajo el número 212
4 del registro Mercantil, tomo 126.- Queda archivada la segun-
5 7da copia certificada de la Escritura Pública de Constitución
6 de la Compañía GENNASIS CIA. LTDA, otorgada el 22 de Diciem-
7 bre de 1994 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito,
8 Dr. Gonzalo Román Chacón.- Se fijó un Extracto signado con el
9 número 136.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el
10 Art. segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
11 tablecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publi-
12 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo a-
13 ño.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2621.- Quito,
14 a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cin-
15 co.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí la Escritura Pública de Constitución

de Compañía GENNASSIS CIA. LTDA., celebrada entre José
Ricardo Castro, Juan Pablo Toro, Héctor Fernando Sarria
Noboa y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-

EL NOTARIO

~~NOTARIA DECIMO SEXTA~~

DR. GONZALO ROMAN CHACON

DR. GONZALO ROMAN CH.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- con esta fecha y al marge
gen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GENNASSIS CIA. LTDA. CELEBRADA ENTRE JOSE RICARDO CASTRO VINUE-
ZA, JUAN PABLO TORO CARRILLO Y OTROS, celebrada en esta No-
taria con fecha 22 de Diciembre de 1994, tomé nota de que la
misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO mediante Resolución número 95.1.1.1.0068 con fecha 12 de
Enero de 1995.- Quito a 13 de Enero de 1995.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

~~NOTARIA DECIMO SEXTA~~



DR. GONZALO ROMAN CH.

RESOLUCION No. 95.1.1.1. 0068

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de GENVASSIS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 22 de diciembre de 1994, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de GENVASSIS CIA. LTDA., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura. Y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios oienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 12 ENE. 1995

PABLO ORTIZ GARCIA

AO/mlr.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 212

del Registro Mercantil tomo 126 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 24 de Enero de 1995

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



PROTOCOLIZACION.- A petición verbal del Señor Fernando Saria, con cédula No. 1708323660, hoy protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo la Constitución de la Compañía GENNASSIS CIA. LTDA, contenida en nueve (9) fojas útiles.- Quito, 13 de febrero de 1995.-

Firmado) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, - - - -

Se protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA ULTIMA SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.